

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JULIO DE 2016 DE LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lena, siendo las 12.30 horas (segunda Convocatoria), se reúne la Asamblea de la Asociación de Desarrollo Rural de la Montaña Central, convocada por su Presidente, D. Jesús Álvarez Barbao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASAMBLEA GENERAL:

D. DAVID MORENO BOBELA (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER)
D. RAMÓN ARGÜELLES CORDERO (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LENA)
D. JESÚS ÁLVAREZ BARBAO (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORCÍN)
D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA SAIZ (REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA)
D. HÉCTOR TEIJEIRO ÁLVAREZ (REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL DEPORTIVA GIMNÁSTICO-CABORANA)
DÑA. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (REPRESENTANTE COOPERATIVA AGROPECUARIA XOMEZANA)
DÑA. NURIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MUJERES CAMPESINAS)
D. LUIS NUÑEZ DELGADO (REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ASTURCENTRAL)

GERENCIA ASOCIACIÓN (sin voto):

D. JOSÉ RAMÓN DIÉGUEZ ROCES (GERENTE)
D. CÉSAR VILLA ALONSO (TÉCNICO AUXILIAR)
D. JAIME RODRÍGUEZ RONCERO (RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO)

Asiste como invitada (sin voto) la representante de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. Encarna Ruiz Fernández.

El anfitrión D. Ramón Argüelles, representante del Ayuntamiento de Lena, da la bienvenida a los asistentes. El presidente excusa la ausencia del representante del Ayuntamiento de Mieres.

1.- Ratificación del orden del día.

El RAF acredita que existe el quórum necesario para la celebración de la reunión. El RAF recuerda que, al menos, el 51% de los votos que se tomen en consideración en esta reunión recaerán en el sector privado. Al estar presentes cuatro entidades públicas y cuatro entidades privadas, uno de los representantes públicos deberá ausentarse en la votación.

Por los asistentes se ratifica el orden del día.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

El Presidente, D. Jesús Álvarez Barbao, procede al repaso del acta de la sesión anterior de la asociación que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

3.- Avances en el proceso de puesta en marcha de la medida 19 Leader en la Montaña Central de Asturias.

El Presidente recuerda a los asistentes el largo proceso realizado que ha implicado la puesta en marcha del programa, con multitud de debates y reuniones en la Red Asturiana y con diferentes Direcciones Generales, lo que ha permitido rubricar finalmente el convenio del nuevo Leader el pasado mes de mayo. Asimismo, indica que para el próximo programa se darán novedades importantes con respecto al modelo seguido hasta la fecha, entre ellas el proceso de gestión del mismo. Informa a los socios que las bases reguladoras del Leader ya han sido publicadas en el BOPA con fecha de 13 de julio de 2016.

A continuación, interviene el Gerente para explicar que tras ser publicadas las bases en el BOPA, desde el grupo se ha remitido a Consejería los criterios internos para priorizar y valorar las solicitudes de ayuda. Estos criterios fueron remitidos a todos los socios con la suficiente antelación antes de enviarlos a la Autoridad de Gestión.

En este sentido, desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural se han recogido las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento de Mieres y la Agencia de Desarrollo Local antes de ser enviados al Principado. Una vez enviadas al Principado se inició un proceso de negociación y de maduración de los criterios antes de elevarlos a definitivos.

Informa el Gerente que desde la Consejería se no envió el techo financiero de la anualidad de 2016, con el fin de que el Grupo pudiera acomodarlo a sus necesidades. El techo remitido por la Consejería es el siguiente:

TOTAL	NO PRODUCTIVA DE ENTIDADES LOCALES	NO PRODUCTIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	PRODUCTIVA
620.147,80	91.565,05	19.779,96	508.802,78

De esta manera, se nos requirió el envío de la anualidad prevista para el presente ejercicio. En base a las reuniones mantenidas con cerca de 65 empresarios y emprendedores se han fijado las estimaciones de gasto para 2016, 2017 y 2018, quedando como se reflejan en el siguiente cuadro:

TIPO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD				
	2016	2017	2018	2019	TOTAL
PRODUCTIVA	250.000,00	675.000,00	300.000,00		1.225.000,00
NO PRODUCTIVA DE ENTIDADES LOCALES	20.000,00				20.000,00

NO PRODUCTIVA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	4.000,00	4.000,00			8.000,00
TOTAL	274.000,00	679.000,00	300.000,00	0,00	1.253.000,00

Indica el Presidente que el grupo ha optado por ser conservador en los cálculos. La razón es que si no se justifica la cantidad prevista en la anualidad de 2016 se perdería mientras si se sobrepasa la misma se podría repercutir en la próxima anualidad.

4.- Convocatoria de ayudas 2016 GDR Montaña Central de Asturias. Aprobación si procede.

El Gerente indica que se ha remitido la convocatoria de ayudas a los socios para su información, que es transcrita a continuación:

"RESOLUCIÓN de... de..... de 2016

por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias", para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias" recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ES06RDRPO03), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA CÓMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495

- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

Octavo.- Con fecha 21 de julio de 2016, la Asamblea del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias" aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito territorial de actuación.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).
- El Acuerdo de la Asamblea General del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias", de fecha 21 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

RESUELVE

1. Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta resolución, del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias", para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe de 20.000,00 (VEINTE MIL) EUROS, con cargo al concepto presupuestario 19.06.711B.763048 Ayudas LEADER a entidades públicas, de los que 20.000,00 (VEINTE MIL) EUROS son con cargo a la anualidad 2016 (Documento contable RC: ***), 0,00 (CERO) EUROS con cargo a la anualidad 2017 y 0,00 (CERO) EUROS con cargo a la anualidad 2018; 1.225.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) EUROS, con cargo al concepto presupuestario 19.06.711B.773055 Ayudas LEADER a empresas, de los que 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) EUROS son con cargo a la anualidad 2016 (Documento contable RC: ***), 675.000,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) EUROS con cargo a la anualidad 2017, 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL) EUROS con cargo a la anualidad 2018; y 8.000,00 (OCHO MIL) EUROS, con cargo al concepto presupuestario 19.06.711B.783003 Ayudas LEADER a entidades sin ánimo de lucro, de los que 4.000,00 (CUATRO MIL) EUROS son con cargo a la anualidad 2016 (Documento contable RC: ***); 4.000,00 (CUATRO MIL) EUROS con cargo a la anualidad 2017 y

0,00 (CERO) EUROS con cargo a la anualidad 2018, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales,

Maria Jesús Álvarez González.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS del GDR "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS" RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 "DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO" DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias" llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias".

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias" para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el Grupo y aprobada por

Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3.- Medidas.

Las medidas objeto de esta convocatoria son, de entre las previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las siguientes:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4), con las limitaciones que aparecen en el Anexo III.
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7). M01

Que a su vez están incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias".

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural

2014-2020. Los beneficiarios serán entidades de carácter privado y/o público en función de la medida y/o submedida que se trate.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 274.000,00 € con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2016, de acuerdo con la comunicación recibida de la Dirección General de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en las que se detallan los créditos distribuidos para las diferentes convocatorias de los GDR en función del crédito disponible y de las cuantías señaladas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los GDR:

- 250.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.06.711B.773055
- 4.000,00 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.06.711B.783003
- 20.000,00 € destinados a ayudas a entidades públicas, concepto 19.06.711B.763048

Para el ejercicio 2017 se establece un crédito presupuestario de 679.000,00 €, de acuerdo con la comunicación recibida de la Dirección General de Desarrollo Rural y Recursos Naturales:

- 675.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.06.711B.773055
- 4.000,00 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.06.711B.783003
- 0,00 € destinados a ayudas a entidades públicas, concepto 19.06.711B.763048

Para el ejercicio 2018 se establece un crédito presupuestario de 300.000,00 €, de acuerdo con la comunicación recibida de la Dirección General de Desarrollo Rural y Recursos Naturales:

- 300.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.06.711B.773055
- 0,00 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.06.711B.783003
- 0,00 € destinados a ayudas a entidades públicas, concepto 19.06.711B.763048

La ayuda se financiará con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEADER: 80 %; Ayuda Principado de Asturias: 14 %; Ayuda Administración General del Estado: 6%.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el anexo II, conforme a los límites establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.
3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. En todo caso, el GDR, en su condición de órgano instructor en tanto que colaborador de la Administración, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del GDR, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

5. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para cada tipo de operación. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:
 - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
 - un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario).
 - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como ANEXO II de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
2. El GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias", a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y los informes emitidos por la Comisión de Valoración del GDR a los que hace referencia el procedimiento, realizará una Propuesta de Resolución, que estará sometida a Informe de la Junta Directiva del GDR, para su posterior remisión a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación. La Comisión de Valoración estará formada por el Gerente, que actuará como Secretario de la misma, el Presidente del GDR y dos Técnicos de la Gerencia.
3. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de la propuesta de resolución del GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias", y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
4. La Resolución de la convocatoria deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del

Principado de Asturias y se entregará al GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias".

5. El GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias" dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada. La relación de beneficiarios será igualmente objeto de publicación en el BOPA por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2016, el 15 de noviembre de 2017 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2018 para la tercera anualidad.

ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la prelación y baremación de las solicitudes presentadas dentro del marco de las operaciones productivas y no productivas, la Comisión de Valoración del Grupo tendrá en cuenta los criterios de selección que se detallan a continuación:

- 1.- Operaciones relacionadas con las Submedidas productivas M04.1, M04.2, M08.2, M06.2 y M06.4;

Concepto	Puntuación máxima
----------	-------------------

ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA: DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DEL TERRITORIO (Máximo 40 puntos)

a) Actividad económica (Máximo 20 puntos):

Medida 04.1	- Sector agrícola	20
	- Sector ganadero	20
Medida 04.2	- Industrias agrarias	20
Medida 06.2	- Actividad no agrícola en el medio rural (No sujeta a inversión)	15
Medida 06.4	- Sector medioambiental	20
	- Sector industrial	20
	- Nuevas Tecnologías	20
	- Sanitarios, asistenciales, sociales, deportivos, educativos, transporte	15
	- Turismo	
	Rural	10
	Otras tipologías (No rural): Hotel,	10

	apartamentos turísticos)	
	Albergue	15
	Campamento de turismo / Campings	15
	- Turismo activo	20
	- Restauración	
	Zona rural o menos de 500 habitantes	15
	Zona urbana	10
	- Comercio	
	Zona rural o menos de 500 habitantes	15
	Comercio prioritario (según Anexo III)	15
	Zona urbana	10
	- Bar-tienda	15
	- Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares	15
	- Servicios	5
	- Otras actividades	5
	- Actividad de servicios singular	10
Medida 08.2	- Sistemas agroforestales	20

b) Caracterización del proceso productivo (Máximo 10 puntos):

- Producción	7
- Transformación	7
- Comercialización	7
- Producción y comercialización	9
- Transformación y comercialización	9
- Producción, transformación y comercialización	10
- Prestación de servicios	6

c) Capacidad para generar empleo (Máximo 10 puntos)

- Inversión incentivable/puesto de trabajo < 100.000 €	10
- Inversión incentivable/puesto de trabajo > 100.000 € y < 200.000 €	8
- Inversión incentivable/puesto de trabajo > 200.000 €	5

INTENSIDAD DE LA INVERSIÓN SOBRE EL TERRITORIO (Máximo 10 puntos)

a) Intensidad de la inversión

- 6.000 a 50.000 €	4
- Más de 50.000 € y hasta 100.000 €	6
- Más de 100.000 € y hasta 150.000 €	8
- Más de 150.000 €	10

CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

a) Medio ambiente (Máximo 10 puntos):

- Desarrollo de procesos de mejora energética y sostenibilidad ambiental	10
--	----

b) Nuevas tecnologías (Máximo 10 puntos):

- Presencia web e identidad digital	5
-------------------------------------	---

- Herramientas de gestión empresarial	5
---------------------------------------	---

c) Reactivación y dinamización del patrimonio (Máximo 6 puntos):

- Puesta en valor de inmuebles, infraestructuras o terrenos en desuso	4
- Patrimonio catalogado	2

d) Ubicación del proyecto y lucha contra la despoblación (Máximo 7 puntos)

- Núcleos de población con menos de 100 habitantes	7
- Núcleos de población con más de 100 y menos de 750 habitantes	6
- Núcleos de población con más de 750 y menos de 2.000 habitantes	5
- Ubicación en localidades con más de 2.000 habitantes	3
- Polígonos industriales	2

e) Innovación (Máximo 6 puntos)

- Proyecto que ofrece productos o servicios no existentes en la localidad	3
- Proyecto que ofrece productos o servicios no existentes en el municipio	5
- Proyecto que ofrece productos o servicios no existentes en la comarca	6

CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL PROYECTO (máximo 11 puntos)

- Asociacionismo	3
- Proyecto singular (2 empleos, componente social, trabajo asociado)	4
- Tipología empresa	
- Microempresa	4
- Pyme	2

TOTAL	100
--------------	------------

En caso de empate a puntos tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

1. Creación de empleo.
2. Perfil del promotor (Por orden de prioridad: mujer, minusvalía, desempleado de larga duración -12 meses-, menor de 40 años, mayor de 45 años).
3. Actividad económica. Prioridad Submedida
4. Ubicación del proyecto.

Definiciones

Caracterización del proceso productivo

- a. *Solo producción, comercialización o transformación:* Inversión en una iniciativa empresarial destinada exclusivamente a la producción o a la comercialización o a la transformación de determinado producto.
- b. *Producción y comercialización:* Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la producción y a la posterior comercialización bajo la misma forma jurídica.
- c. *Producción y transformación:* Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la producción y a la posterior transformación bajo la misma forma jurídica.
- d. *Transformación y comercialización:* Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la transformación de la producción primaria y a la posterior comercialización bajo la misma forma jurídica.
- e. *Producción, transformación y comercialización:* Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la producción, posterior transformación del producto y su comercialización bajo la misma forma jurídica.

- f. *Prestación de servicios*: Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la prestación de todo tipo de servicios.

Capacidad para generar empleo

Criterio que valora el número de empleos nuevos, a jornada completa, que generará la actividad objeto de la ayuda en relación a la inversión auxiliada. Se valorará, también, el equivalente en UTA's.

Intensidad de la inversión

Referida a la inversión subvencionable del proyecto empresarial.

Medio ambiente

Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuestos:

- a) Implantación de sistemas de ahorro energético cuantificables.

Rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,...).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones climatización (térmicas y de frío).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.
- Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico. (fotovoltaica, microeólica,...).

Diseño del inmueble y nueva construcción:

- Uso de técnicas bioclimáticas.
- Uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética.
- Uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética.
- Uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética.
- Uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.

- b) Incremento en dos letras la calificación energética de partida.
c) Calificación energética final de A ó B.

Nuevas tecnologías

El baremo de puntuación es el siguiente:

- Presencia web e identidad digital	5
a) Web estática	1
b) Web dinámica	1
c) Presencia on line (redes sociales)	1
d) Blog	1
e) Negocio electrónico	1
- Herramientas de gestión empresarial	5
a) Gestión de la LOPD	1
b) Gestión de la empresa	1
c) Gestión de clientes	1
d) Canales de comunicación	1
e) Movilidad y tecnología diferenciadora	1

Consideraciones especiales del proyecto

a) Asociacionismo

Pertenencia del beneficiario de la ayuda en una entidad asociativa directamente relacionada con la actividad de la empresa.

b) Proyecto singular

Creación de, al menos, dos empleos a jornada completa o el equivalente.
 Componente social: incorporación de personas con minusvalía, minorías étnicas, mujeres en oficios subrepresentados o víctimas de violencia de género. En proporción al número de empleos creados.
 Trabajo asociado: fórmulas jurídicas de economía social (cooperativas, sociedades laborales).

2.- Operaciones relacionadas con las Submedidas no productivas M01.1, M07.2, M07.3, M07.4, M07.5, M07.6 y M07.7, destinadas a las administraciones locales:

Concepto	Puntuación máxima
----------	-------------------

ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA: DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (Máximo 60 puntos)

a) Caracterización del proyecto de acuerdo a la Estrategia.

(Máximo 40 puntos)

Prioridad Alta

40

- Infraestructuras y servicios para la valorización de los recursos singulares de la comarca
<i>Patrimonio Industrial / Etnográfico / Cultural / Camino de Santiago / Parques Históricos / Parques Rurales</i>
- Infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos
- Actuaciones de ahorro energético y mitigación cambio climático
- Infraestructuras y equipamientos básicos rurales
- Espacios de promoción empresarial y de apoyo a la actividad productiva
- Proyectos de puesta en valor de sistemas agrarios de alto valor

Prioridad Media

20

- Formación y cualificación
- Acciones de sensibilización ambiental
- Nuevas tecnologías y mejora de las comunicaciones en zonas rurales

Prioridad Baja

5

- Transporte rural
- Administración electrónica
- Infraestructuras viarias de comunicaciones
- Nuevos Centros de Interpretación / Museos
- Otros proyectos

b) Cohesión territorial (Localización del proyecto de inversión).

(Máximo 10 puntos)

- Zona de ruralidad alta (ámbito población inferior a 1.000 habitantes)	10
- Zona de ruralidad media (superior a 1.000 e inferior a 2.000 habitantes)	5
- Zona de ruralidad baja (superior a 2.000 habitantes)	0

c) Sostenibilidad del proyecto a medio y largo plazo. (Máximo 10 puntos)

- Incorporación de un plan de gestión y conservación del proyecto	10
---	----

Si no cumple este criterio se asigna puntuación 0

VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO. (Máximo 20 puntos)

- Contribuye a la mitigación del cambio climático	20
- Proyecto que beneficie al ámbito supramunicipal	20
- Contribuye a la protección y conservación del patrimonio	20
- Incorporación de equipamiento no existentes en el núcleo rural	20
- Implica participación y/o colaboración ciudadana en el proyecto	20

Si no cumple alguna de estos criterios se asigna puntuación 0

EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS. (Máximo 20 puntos)

- Proyecto con inversión inferior a 150.000 €	20
- Proyecto con inversión superior a 150.000 € e inferior a 250.000 €	10
- Proyecto con inversión superior a 250.000 €	5

TOTAL	100
--------------	------------

En caso de empate a puntos tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

1. *Prioridad del proyecto. Submedida*
2. *Sostenibilidad del proyecto a medio y largo plazo.*
3. *Participación ciudadana en el proyecto.*

Definiciones**Sostenibilidad del proyecto a medio y largo plazo**

El plan de conservación y gestión deberá definir de forma precisa los criterios y líneas a seguir para garantizar la conservación del proyecto, o bien establecer las acciones que se requieren para preservar o controlar el perfecto funcionamiento del mismo.

Valor añadido del proyecto

- Implica participación y/o colaboración ciudadana en el proyecto

Deberá demostrar de forma fehaciente cómo y en qué grado se ha contado con la ciudadanía en la formulación del proyecto.

Eficacia en la aplicación de fondos públicos

Referida a la inversión subvencionable del proyecto.

3.- Operaciones relacionadas con las Submedidas no productivas M01.1, M07.2, M07.3, M07.4, M07.5, M07.6 y M07.7, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro:

Concepto	Puntuación máxima
----------	-------------------

ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA: DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (Máximo 35 puntos)

a) Caracterización del proyecto de acuerdo a la Estrategia.

Prioridad Alta

35

- Acciones de formación profesional y adquisición de capacidades	
- Infraestructuras, servicios y equipamientos básicos rurales	
- Sensibilización ambiental, ecológica. Puntos de venta local. Canales cortos	
- Estudios de viabilidad de los recursos de la comarca	
- Infraestructuras y servicios para la valorización de los recursos singulares de la comarca	
<i>Patrimonio industrial / Etnográfico / Cultural / Camino de Santiago / Parques Históricos / Parques Rurales</i>	

No son prioritarios para la Estrategia los proyectos no incluidos en el punto anterior. Por lo tanto, obtendrán 0 puntos

PERFIL DE LA ASOCIACIÓN (Máximo 20 puntos)

- Entidad asociativa de ámbito local	15
- Entidad asociativa de ámbito supramunicipal	20
- Entidad asociativa de ámbito municipal	15

DIMENSIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA (Máximo 10 puntos)

- Menos de 25 asociados	5
- Más de 25 y menos de 50 asociados	7
- Mas de 50 asociados	10

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS (Máximo 5 puntos)

- Colabora con el Ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana	2
- Acredita experiencia en la gestión de proyecto de acción territorial	3

ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO (Máximo 15 puntos)

- Proyecto que beneficie directamente a un sector económico de interés de la Estrategia	15
- Proyecto que beneficie al ámbito municipal	10
- Proyecto de tipo comarcal	12

SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO A MEDIO Y LARGO PLAZO (Máximo 5 puntos)

- Incorporación de un plan de gestión y conservación del proyecto	5
---	---

IMPACTO DEL PROYECTO (Máximo 5 puntos)

- Actuaciones cuyos únicos destinatarios son los miembros de la entidad	2
- Actuaciones cuyo público supera el ámbito de la asociación	5

VISIBILIDAD DEL PROYECTO (Máximo 5 puntos)

- Uso de página web	2
- Uso de redes sociales	3
- No utilización de las nuevas tecnologías para la difusión del proyecto	0
TOTAL	100

En caso de empate a puntos tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

1. Perfil de la asociación.
2. Ámbito territorial del proyecto.
3. Dimensión de la entidad asociativa.

Definiciones**Sostenibilidad del proyecto a medio y largo plazo**

El plan de conservación y gestión deberá definir de forma precisa los criterios y líneas a seguir para garantizar la conservación del proyecto, o bien establecer las acciones que se requieren para preservar o controlar el perfecto funcionamiento del mismo.

ANEXO III - LIMITACIONES

El GDR "Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias", a través de su Estrategia de Desarrollo Local Participativa, ha determinado unas condiciones de admisibilidad en la aplicación de la Submedida M06.4 Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas:

1. Para el caso de proyectos vinculados al sector turístico:

- Sólo serán subvencionables proyectos de hotelería (alojamiento), en caso de nueva creación, para establecimientos con categoría igual o superior a:

- Apartamentos turísticos/rurales (mínimo de 2 llaves).
- Casa de Aldea (mínimo de 2 trisqueles).
- Hotel (mínimo de 2 estrellas).
- Albergues turístico (primera y superior).
- Campings / Campamentos de turismo. Todo tipo de categoría.

En el caso de inmuebles singulares, por protección u otras causas debidamente justificadas, se podrá admitir categoría inferior a las establecidas con anterioridad.

Se exigirá como mínimo de 2 unidades de alojamiento o 10 plazas, para proyectos de nueva creación. En casos excepcionales, se podrán aminorar estos requisitos si incorporan otras actividades empresariales complementarias e integradas e interrelacionadas con la actividad: turismo activo, hostelería u otras compatibles.

Tendrán prioridad aquellas que se preocupen por la recuperación de patrimonio de interés cultural o etnográfico o edificaciones de interés singular.

Asimismo, se priorizarán los alojamientos temáticos que respondan a la estrategia de la comarca: ciclismo, nieve, de experiencias. Anillo Ciclista, ecoturismo o Bike friendly: limpieza bicicletas, parking y taller de reparaciones básicas.

En el caso de proyectos de ampliación, modernización o tematización del establecimiento se valorará la adhesión a programas de calidad (marcas, sistemas o normas).

Se exigirá una apertura mínima de 11 meses al año.

- Serán subvencionables proyectos de modernización siempre que estén plenamente justificados y vayan encaminados a la consecución de alguno de los siguientes logros:

- a) Actuaciones encaminadas a la obtención de marcas de calidad.
- b) Eficiencia energética. Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento. O actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento.
- c) Aumento de categoría.
- d) Accesibilidad. Se tendrá en cuenta la norma de accesibilidad (en función de las discapacidades) de las entidades acreditativas.
- e) Incorporación de nuevos servicios o equipamientos adicionales en el establecimiento y que, de forma indudable, le posicionen de forma más competitiva en el mercado.

- Para el caso de ampliación se precisará un incremento del número de plazas y además deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Aumento de la categoría.
- b) Incorporación de equipamientos nuevos en el establecimiento que supongan una singularidad, una distinción en la oferta comarcal, siempre que estén vinculados a la estrategia turística de la comarca.
- c) Acceso o pertenencia a programas de calidad.
- d) Eficiencia energética. Actuaciones que mejoren la calificación energética del establecimiento. O actuaciones de relevancia que mejoren la eficiencia del establecimiento.

2. Para el caso de proyectos vinculados al **sector del turismo activo**:

Actividades calificadas como tal y que no supongan una alteración paisajística o medioambiental.

Apertura mínima de 11 meses al año, salvo actividades estacionales (nieve).

3. Para el caso de proyectos vinculados al **sector del comercio**, se priorizarán las siguientes tipologías:

- Venta de productos locales, artesanales-agroalimentarios-productos de la huerta.
- Comercio en donde se realice, asimismo, una transformación.
- Comercios de apoyo al sector agrícola y forestal.
- Comercios tradicionales de proximidad con espacios exclusivos de venta de productos locales/regionales.
- Comercio relacionado con la actividad deportiva, de acuerdo a la Estrategia del Grupo: alquiler y venta, reparación, alimentación.
- Comercio especializado con:
 - Actividad relacionada con eficiencia energética: biomasa u otras fuentes.
 - De forma excepcional, comercio que suponga una nueva oferta inexistente o cubra déficits.
 - Productos innovadores en la zona.

4. Para el caso de proyectos vinculados al **sector combinado de la hostelería y el comercio**, se limitarán las siguientes tipologías:

- Bar-tienda: los proyectos de nueva creación deberán ofertar un servicio de comercio de proximidad – exposición y venta de productos de la comarca-, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda. Podrá, asimismo, contemplar otros servicios complementarios (obrador).

La zona dedicada a los servicios complementarios a la propia actividad de hostelería, deberá ocupar una superficie en planta nunca inferior al 25% del total.

En los proyectos de modernización o ampliación de negocio de hostelería en zona rural deberá, asimismo, ofertar servicio de comercio de proximidad en los núcleos donde no exista oferta.

5. Para el caso de proyectos empresariales vinculados al sector de la **restauración**:

Se deberá acreditar una categoría mínima de dos tenedores.

No se subvencionarán bares, sidrerías, cafeterías y afines salvo cuando estén vinculadas a una actividad de restaurante o a una de tipo alojativo. Con la excepción del chigre-tienda.

En los establecimientos de nueva creación, deberá contar con un punto de venta de productos agroalimentarios de alta calidad, procedentes de la comarca, en un lugar visible dentro del establecimiento.

En núcleos con una oferta consolidada de este tipo de negocios, deberá tener una singularidad apreciable en la estética del establecimiento, tamaño o servicio, así como en el proceso de elaboración o de la carta.

Deberá utilizar, preferentemente, materias primas de la zona e incorporar productos ecológicos u orgánicos.

En el caso de modernización, se deberá acreditar una renovación, integral o parcial, en la que se produzcan actuaciones evidentes en cocina, baños, comedor, mobiliario o en la renovación del establecimiento, que provoque de forma inequívoca una mejora de la calidad de sus instalaciones y servicios. En este sentido, se entenderá por modernización cuando se realice alguno de los siguientes supuestos: un incremento de la categoría del establecimiento, un tránsito de categoría de bar a la de restaurante, una acceso a una marca de calidad reconocida, una mejora energética cuantificable y valorable de las instalaciones y/o inmueble, la adaptación de las instalaciones a personas con movilidad reducida, la incorporación de equipamientos o servicio no prestados hasta la fecha o una transformación que implique un cambio evidente en la estética del local e incorpore, además, un espacio de venta de productos agroalimentarios.

En los casos de ampliación se deberá acreditar el cumplimiento de algunos de los siguientes aspectos: un incremento del número de plazas, la construcción o adecuación de terrazas o el incremento de la superficie construida.

También serán subvencionables otros servicios de restauración o turismo que resulten innovadores en el contexto de la comarca.”

Explica que en ese documento se determinaron los criterios pertinentes (que en algún caso el grupo se vio obligado a modificar el planteamiento inicial que se tenían por cuestiones de discriminación hacia determinadas submetidas del Programa de Desarrollo Rural).

Interviene el Presidente para decir que desde la Consejería se agilizarán los trámites para poder abrir el periodo de solicitud a tiempo y poder justificar proyectos antes de que finalice el año 2016.

En ese sentido, habla el Gerente para informar a los socios que si la ventanilla de ayudas no abriera en un plazo prudencial quizás habría que autorizar al presidente para renunciar a la anualidad de 2016 con el fin de no perder dinero. Asimismo, considera que se debería autorizar al Presidente a realizar los cambios oportunos, motivados por decisiones de la Consejería, siempre que no se altere en demasía la filosofía de la convocatoria.

Antes de proceder a la votación el Presidente solicita autorización para realizar los cambios que precise esta convocatoria, siempre que no se desvirtúe o altere profundamente, en el caso de que la Autoridad de Gestión sugiera o propicie cambios. Considera, asimismo, que se le pueda autorizar a la renuncia de la Anualidad en el caso de que la convocatoria no se publique en el BOPA en un plazo razonable, ya que el impacto sobre el cuadro financiero sería muy importante.

Se procede a la votación de la convocatoria de ayudas. Recuerda el RAF la necesidad de que se ausente uno de los representantes públicos para que la parte privada alcance al menos el 51% de los votos emitidos. Se ausenta D. David Moreno Bobela, representante del Ayuntamiento de Aller para proceder a la votación.

Se aprueba por unanimidad la convocatoria de ayudas, se autoriza al Presidente a realizar los cambios oportunos y las gestiones pertinentes por el correcto funcionamiento del grupo de desarrollo rural y se acuerda la remisión del acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

La relación de votos es la siguiente:

Representante	Entidad	Voto
D. RAMÓN ARGÜELLES CORDERO	AYUNTAMIENTO DE LENA	SI
D. JESÚS ÁLVAREZ BARBAO	AYUNTAMIENTO DE MORCÍN	SI
D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA SAIZ	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA	SI
D. HÉCTOR TEJEIRO ÁLVAREZ	ASOC. GIMNÁSTICO-CABORANA	SI
D. LUIS NUÑEZ DELGADO	ASOCIACIÓN ASTURCENTRAL	SI
DÑA. NURIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	ASOCIACIÓN MUJERES CAMPESINAS	SI
DÑA. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ FDEZ.	COOP. AGROPECUARIA XOMEZANA	SI

5.- Puesta en marcha de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa. Trámites reglamentarios

El Presidente informa que se tienen que realizar una serie de trámites administrativos para el funcionamiento del nuevo programa (entre otros la creación de comisiones) que tienen que definirse y comunicar a la consejería. Serían:

- a) Comisión de moderación de costes. La gerencia propone que la misma la integren el gerente, el técnico evaluador de proyectos y en el caso de que se cuenta con una asistencia técnica, el arquitecto que preste servicios al grupo.
- b) Comisión de valoración. Desde la gerencia se propone al presidente, el gerente y los técnicos evaluadores. Las bases dicen que en la misma debe estar presente, al menos, el gerente en calidad de secretario de la citada Comisión.

c) Cuenta acreditativa exclusiva para los fondos Leader. El Presidente del Grupo, D. Jesús Álvarez Barbao, informa que, de acuerdo con el Convenio firmado el pasado 31 de mayo entre el Principado de Asturias y el GDR Asociación para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 en el ámbito territorial de intervención de la comarca, se hace necesario contar con una cuenta acreditada que deberá estar intervenida por tres personas.

Informa que la cuenta acreditada se ha abierto con la entidad Caja Rural de Asturias, a través de la oficina de Pola de Lena, con la siguiente identificación: **ES54 3059 0031 1128 3380 0721**.

Los intervinientes de la citada cuenta serán:

- *D. Jesús Álvarez Barbao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín y Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, con DNI 10.576.618 E.*
- *D. José Ramón García Saíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba y Tesorero de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, con DNI 10.554.775 Y.*
- *D. José Ramón Diéguez Rocas, Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, con DNI 10.859.227 F.*

Asimismo, se considera que para el resto de las cuentas de la Asociación se autorice a los mismos intervinientes.

d) Estructura de gestión del programa. El gerente indica que se ha informado ya a la consejería y se le ha enviado el organigrama pertinente.

6.- Aprobación, si procede, de solicitudes de admisión a la Asociación.

El Presidente propone a los socios la petición de entrada a la Asociación de la FADE (Federación Asturiana de Empresarios), tras solicitud cursada por el interesado y después cumplimentarse desde la misma los requisitos exigidos por el Grupo.

El Presidente considera interesante que esta entidad pudiera estar presente en la Asociación. Valoración respaldada por el representante de Aller que estima que se trata de una entidad importante con una presencia destacada en la comarca.

Finalizada la lectura de la documentación aportada por la citada entidad se procede a la votación. Previamente, el presidente propone a los socios directivos que el representante de FADE en la Asociación deberá ser un empresario de la comarca.

Se procede a la votación y la admisión es aprobada por unanimidad de los socios asistentes en los términos expresados, como socio de número de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias.

La relación de votos es la siguiente:

Representante	Entidad	Voto
D. RAMÓN ARGÜELLES CORDERO	AYUNTAMIENTO DE LENA	SI
D. JESÚS ÁLVAREZ BARBAO	AYUNTAMIENTO DE MORCÍN	SI
D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA SAIZ	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA	SI
D. HÉCTOR TEJEIRO ÁLVAREZ	ASOC. GIMNÁSTICO-CABORANA	SI
D. LUIS NUÑEZ DELGADO	ASOCIACIÓN ASTURCENTRAL	SI
DÑA. NURIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	ASOCIACIÓN MUJERES CAMPESINAS	SI
DÑA. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ FDEZ.	COOP. AGROPECUARIA XOMEZANA	SI

7.- Gestión intereses Pólizas Crédito Leader 2007-2013.

El Presidente explica que se trata de un problema de la gestión del anterior programa Leader y que motivó la generación de intereses en los grupos. Se ha remitido ya toda la documentación requerida a la Consejería pero parece que la Consejería de Hacienda del Principado es reticente al pago de los intereses generados pese a los compromisos políticos adquiridos en el pasado.

Explica que si desde la Consejería de Hacienda sigue en su negativa, desde el Grupo habría que considerar la idea de acudir a un proceso contencioso contra la Consejería con lo cual el grupo quedaría a expensas del fallo judicial.

En este sentido, el Sr. Barbao informa a los socios que en una pasada reunión entre los seis alcaldes de la comarca se barajó la posibilidad de que los ayuntamientos aportaran una cantidad para dotar a la Asociación de fondos propios ante posibles problemas como es el caso del pago de los intereses. Anuncia más reuniones para valorar esa posibilidad y profundizar en el tema.

El representante de Aller interviene para proponer que las entidades privadas integradas en la Asociación quizás deberían realizar alguna aportación económica ya que si se pide el ingreso en la asociación es porque se quiere venir a trabajar y aportar en el funcionamiento de la misma.

El representante de Asturcentral no ve tan clara una aportación financiera ya que es muy complicado que estas entidades, debido a su debilidad económica, puedan aportar recursos.

Además es posible que se valore el hecho de que muchas asociaciones privadas consideran que programas como el Leader no les reportan nada. Considera que deberá valorarse de manera individualizada por parte de las entidades si su presencia en la Asociación de la Montaña Central es lo suficientemente productiva.

En este sentido, el Presidente responde que esta Asociación no sirve para recibir nada a cambio, sino para trabajar y desarrollar iniciativas que mejoren el medio rural de la comarca.

8.- Ejecución presupuesto 2016.

El gerente explica que a fecha de hoy el grupo va por debajo de la anualidad prevista para el 2016 puesto que una parte de los gastos del 2016 se han incorporado como ayuda preparatoria del programa. Detalla el presupuesto de la anualidad destinado a gastos de funcionamiento y animación, tal como sigue:

PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN 2016	
CONCEPTO	IMPORTE
1.-Personal	
Total Personal	222.833,40
2.-Gastos Corrientes	
Total Gastos Corrientes	7.600,00
3.-Equipamientos	
Total Equipamientos	0,00
4.-Gastos Organos de Decisión	
Total Gastos Organos de Decisión	0,00
5.-Formación	
Total Formación	0,00
7.-Promoción y Desarrollo	
Total Promoción y Desarrollo	5.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	235.433,40

La cantidad que aporta el Gobierno del Principado de Asturias, en base al convenio firmado para la aplicación de Medida 19 Leader, destinado a gastos de funcionamiento y animación es la siguiente: 233.633,93 €

En este sentido anuncia una serie de gastos a efectuar como la renovación de la página web de la Asociación. Se valora un coste aproximado de 3.500-4.000 euros. Se ha realizado un pliego técnico en colaboración con el centro SAT de Mieres. También informa que el dominio actual de la web www.mcasturias.org está al nombre del Consorcio y se ha pedido ya el cambio de titularidad a la Asociación ya que es el grupo quién venía pagando y gestionando la mencionada web.

Otra de las inversiones previstas se refiere a la reparación y conservación de la sede del GDR. El gerente informa de que está obsoleta y se debe renovar con diferentes actuaciones (eliminar mamparas, poner pladur, pintar...).

Estos gastos se podrán acometer ya que, como ha quedado explicitado, una parte de los gastos de funcionamiento de esta anualidad se computan como ayuda preparatoria. El Gerente apunta cómo se ajustaría la anualidad a la cantidad asignada como Gastos de Funcionamiento y Animación por el Principado de Asturias, una vez descontada la ayuda preparatoria:

PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2016-AYUDA PREPARATORIA	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>1.-Personal</i>	
Total Personal	203.943,06
<i>2.-Gastos Corrientes</i>	
Total Gastos Corrientes	13.600,20
<i>3.-Equipamientos</i>	
Total Equipamientos	1.315,27
<i>4.-Gastos Organos de Decisión</i>	
Total Gastos Organos de Decisión	0,00
<i>5.-Formación</i>	
Total Formación	0,00
<i>7.-Promoción y Desarrollo</i>	
Total Promoción y Desarrollo	7.750,00
TOTAL PRESUPUESTO	226.608,53

Se aprueba el presupuesto por unanimidad. Asimismo, los presentes consideran adecuado acometer estas actuaciones. Del mismo modo, se considera que el dominio sea de titularidad de la Asociación, por cuestiones de contenidos y divulgación del programa. También se define

que debe tener un sentido comarcal con una presencia del Consorcio, tal como venía realizándose hasta la fecha.

9.- Ruegos y preguntas.

El representante de Asturcentral pide que de cara al nuevo Leader se promueva la divulgación del mismo a través de reuniones presenciales, web, anuncios...

El gerente explica en este sentido que ya se ha realizado algunas sesiones explicativas (en Mieres, en Ribera de Arriba, en la Universidad de Oviedo). Aprovecha la ocasión para invitar a las diferentes entidades de la directiva a organizar reuniones promocionales en sus respectivas sedes.

Los asistentes no formulan ninguna cuestión más y el presidente da por terminada la sesión a las 14.30 horas, sin establecer fecha exacta para la próxima reunión.

EL PRESIDENTE

Jesús Álvarez Barbao



ASOCIACIÓN
Montaña Central

EL SECRETARIO

Héctor Teijeiro Álvarez